

ORDEN DE 12 DE MAYO DE 2006 DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE APRUEBA EL SERVICIO OPERATIVO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES (SEIF).

Los medios humanos y materiales aportados por la Consejería de Medio Ambiente, bien por si misma, bien a través de la Empresa Pública EGMASA como medio propio de la Consejería, constituyen de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, el **Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales (SEIF), integrado en el Plan de Emergencia ante el riesgo de Incendios Forestales en Andalucía (Plan INFOCA).**

La Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 19 de mayo de 1999, sobre las funciones y responsabilidades del personal de la Administración que participa en el Plan INFOCA y sobre la operatividad de dicho Plan, ha regulado básicamente hasta la fecha, en desarrollo del Decreto 108/1995, de 2 de mayo los aspectos operativos referidos al dispositivo de emergencia ante el riesgo de incendios forestales, sin perjuicio de las normas sobre protección civil vigentes, en la medida de que dicho dispositivo se incardina en los procesos ante emergencias.

Por otra parte, la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 12 de abril de 2000, regula la participación de la Empresa de Gestión Medioambiental S.A. en la ejecución del Plan de lucha contra los incendios forestales en Andalucía, en virtud de la condición de dicha entidad como ente instrumental al servicio de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias que la regulan, según las cuales la citada empresa de la Junta de Andalucía, cumple servicios esenciales en materia de medio ambiente, dentro del territorio andaluz.

Una vez mas, la experiencia adquirida en estos años, desde la aprobación de las citadas disposiciones, hace aconsejable una revisión del Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales (SEIF) integrado en el Plan INFOCA, así como de la participación de la Empresa de Gestión Medioambiental S.A. en el mismo, en aras a conseguir la máxima eficacia en el objetivo de conservación de la naturaleza que se persigue.

En el sentido expuesto, atendiendo a la necesidad de abordar cualquier emergencia bajo un mando unificado que permita afrontar la misma con eficacia, se establece la estructura de dirección del Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales (SEIF) integrado en el Plan INFOCA, que será la encargada de asumir la Dirección Operativa del Servicio, como responsable de la Extinción, de los incendios forestales en sus distintos grados de evolución y niveles de gravedad potencial.

La presente Orden establece la organización básica del Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales, la Integración del resto de los recursos actuantes forestales que componen el Grupo de Intervención, así como el desarrollo de la misma durante la evolución de un incendio.

Los aspectos mas específicos del Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales (SEIF), así como la organización de los medios aéreos en el Grupo de Intervención, y la utilización de las comunicaciones durante los incendios se desarrollarán conforme a lo establecido en el Plan de Emergencias ante el riesgo de Incendios Forestales en Andalucía y/o a través de directrices técnicas de desarrollo de esta Orden.

Dado que las actuaciones que se regulan se producen en situaciones de emergencia, sus determinaciones quedan supeditadas a las decisiones y ordenes que debidamente justificadas, y como consecuencia de situaciones extraordinarias que impliquen la declaración de nivel 2 o grado de evolución extremo, la persona titular de la Dirección Operativa Regional, dicte durante la actuación en un determinado incendio, para lo cual se le habilita en esta Orden.

En su virtud, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la legislación vigente, en mi calidad de titular de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía

DISPONGO

ARTICULO 1 DIRECCIÓN DEL SERVICIO OPERATIVO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES (SEIF).

1.1 DIRECCIÓN OPERATIVA REGIONAL

- La Dirección Operativa del SEIF, a escala regional, corresponde a la persona titular de la Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente bajo la Dirección Regional del Plan de Emergencias ante el Riesgo de Incendios Forestales en Andalucía (Plan INFOCA) que corresponde a la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente.

La Dirección Operativa Regional del SEIF tiene los siguientes cometidos:

- a) Velar por el cumplimiento de las medidas de prevención de incendios forestales que han de cumplir tanto las Administraciones Públicas como los particulares.
- b) Determinar el Nivel de Gravedad de los incendios forestales según la escala prevista en el Plan INFOCA y proponer su declaración a la Dirección Regional del Plan.
- c) Coordinar y supervisar la aplicación del Plan INFOCA e impulsar la integración en el mismo de los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales y los de Autoprotección.
- d) Declarar un incendio forestal de Grado E, Incendio Extremo.
- e) Establecer el perfil profesional, definido en términos de conocimientos teóricos y prácticos, así como de experiencia profesional, en la dirección de equipos de trabajo ante el fuego y operaciones de extinción de incendios, que deban cumplir quienes vayan a desempeñar la responsabilidad de la Dirección Técnica de Extinción, en los diferentes niveles de gravedad del incendio, con las facultades establecidas en el artículo 47, 1 de la vigente Ley de Montes y el artículo 49 de la Ley de la Comunidad Autónoma de Andalucía 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales.
- f) Designar a las personas que puedan desempeñar el puesto de Dirección Técnica de la Extinción.
- g) Informar y asesorar a las personas titulares de las Consejerías de Gobernación y de Medio Ambiente sobre todo lo relativo al desarrollo del Plan.
- h) Coordinar y potenciar la participación activa en el desarrollo del Plan de los Organismos e Instituciones integradas en el Comité Asesor Regional.
- i) Coordinar, en caso de simultaneidad de varios incendios, las medidas a adoptar por los distintos Organismos e Instituciones de la Comunidad Autónoma integrados en el Plan, en apoyo de las actuaciones dirigidas a través de los Centros Operativos.
- j) Disponer la activación del dispositivo regional para atender las emergencias de carácter supraprovincial.
- k) Analizar y valorar los resultados de la aplicación del Plan INFOCA y la coordinación de los distintos Órganos e Instituciones integrados en el mismo, al objeto de promover las mejoras que resulten necesarias.
- l) Establecer los protocolos técnicos de coordinación en materia de extinción de incendios forestales y comunicaciones con las Comunidades Autónomas limítrofes con las que exista convenio de colaboración.
- m) Disponer la participación del SEIF en emergencias por incendios forestales en CCAA no limítrofes o en zonas no sujetas a convenios de colaboración.

1.2 DIRECCIÓN OPERATIVA PROVINCIAL.

La Dirección Operativa Provincial del SEIF a escala provincial corresponde a la persona titular de la Delegación Provincial de Medio Ambiente bajo la dirección Provincial del Plan de Emergencias ante el Riesgo de Incendios Forestales en Andalucía (Plan INFOCA) que corresponde a la persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

En el caso de que cuenten con formación adecuada, capacitación física suficiente y nombramiento expreso para ello, participar en la Dirección Técnica de Extinción, en el puesto para el que sean requeridos por la Dirección del COP, integrándose en la estructura de mando definida en el SMEIF.

La Dirección Operativa Provincial del SEIF tiene los siguientes cometidos:

- a) Velar por el cumplimiento de las medidas de prevención de incendios forestales que han de cumplir y aplicar tanto las Administraciones Públicas como los particulares en la provincia correspondiente.
- b) Determinar el Nivel de Gravedad de los incendios forestales según la escala prevista en el Plan y proponer su declaración a la Dirección Provincial del Plan, cuando deba pasar a nivel 1.
- c) Coordinar y supervisar la aplicación del Plan en el ámbito provincial e impulsar la integración en el mismo de los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales y los de Autoprotección, en el Plan INFOCA.
- d) Coordinar y potenciar la participación activa en el desarrollo del Plan de los Organismos e Instituciones integrados en el Comité Asesor Provincial.
- e) Disponer la activación del dispositivo provincial para atender las emergencias de carácter provincial.
- f) Supervisar y velar por la constitución de las Agrupaciones de Defensa Forestal y de los Grupos de Pronto Auxilio u organizaciones equivalentes.

ARTÍCULO 2.- CENTROS DE COORDINACIÓN Y OPERACIONES.

La Consejería de Medio Ambiente realiza sus funciones de extinción de incendios forestales, recogidas en el Plan INFOCA, a través del Centro Operativo Regional (COR), con sede en los servicios centrales de la Consejería de Medio Ambiente, y un Centro Operativo Provincial (COP) situado en cada una de las distintas provincias andaluzas. Estos centros se constituyen como centros de operaciones, mando y control de los medios adscritos por la Consejería de Medio Ambiente al Plan INFOCA.

2.1 CENTRO OPERATIVO REGIONAL (COR).

Desde el COR, dependiente de la Dirección Operativa Regional del SEIF se realiza la movilización y coordinación de los medios supraprovinciales y de los de asignación provincial, adscritos a la Consejería de Medio Ambiente, cuando tengan que intervenir fuera de su ámbito de actuación, el seguimiento y evaluación del Plan a nivel regional, y la elaboración de datos estadísticos y su suministro a la Administración General del Estado, de acuerdo con las instrucciones del Plan Estatal para la confección de la Estadística Nacional.

2.1.1 Funciones del COR:

- a) Asignar y coordinar la utilización de los medios de ámbito regional y de los de ámbito provincial, adscritos a la Consejería de Medio Ambiente, cuando hayan de intervenir fuera de su ámbito de actuación, fijando la prioridad de intervención de los mismos.
- b) Hacer el seguimiento de los incendios importantes mediante los programas de simulación, el manejo de las predicciones meteorológicas y la cartografía temática, con el fin de realizar la más adecuada asignación de medios estableciendo las prioridades de la misma, en caso de existir más de un incendio simultáneamente.
- c) Supervisar el funcionamiento de los Centros Operativos Provinciales (COP), así como el funcionamiento del SEIF a nivel regional.
- d) Cuidar de la correcta recepción de la información emitida diariamente por los COP sobre los incendios producidos en cada provincia, elaborando los correspondientes resúmenes provinciales y uno regional, así como toda la información estadística sobre el desarrollo de la campaña.
- e) Elaborar datos estadísticos y suministrarlos a la Administración General del Estado.
- f) Preparar diariamente el sistema a nivel regional basándose en la información de los distintos tipos de riesgos, revisar el dispositivo y reasignar medios regionales en caso necesario.
- g) Proporcionar al CECEM - 112 los datos oficiales sobre todos los incendios producidos y recabar del mismo los datos referidos a Protección Civil en los incendios con nivel de gravedad 1 o superior
- h) Proporcionar al CECEM - 112, en la fase de preemergencia, el dato diario de Índice de Peligrosidad.
- i) Impulsar la investigación de las causas que producen los incendios forestales con el fin de poner a sus causantes a disposición judicial y establecer políticas de prevención adecuadas que actúen sobre una causa determinada con el fin de reducir su incidencia.
- j) Investigación de accidentes e incidentes de acuerdo con los protocolos que se establezcan en el Plan de Prevención de Riesgos laborales establecido para el SEIF.
- k) Informar a través del Gabinete de Comunicación de la Consejería de Medio Ambiente, a los distintos medios de comunicación, procurando que lleguen a los mismos los datos sobre los incendios forestales, de un modo rápido y preciso, así como de emitir información acerca de la importancia de la prevención de los incendios.

El Centro Operativo Regional contará con una persona titular de la Dirección del Centro Operativo Regional y una persona titular de la Subdirección del Centro Operativo Regional, pertenecientes a la Consejería de Medio Ambiente, cuya función principal es la dirección del Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales en sus tareas de prevención y Extinción de incendios forestales.

Para el correcto desempeño de estas funciones el COR contará con la División de Incendios Forestales y Emergencias (DIFE) de la Empresa de Gestión Medioambiental. S.A.,(EGMASA) como responsable del correcto funcionamiento del conjunto de medios humanos y materiales aportados por dicha empresa al SEIF, y el desarrollo del soporte logístico para las operaciones de Extinción.

2.1.2 Funciones de la Dirección del COR:

- a) Dirigir el funcionamiento del COR y asesorar a la Dirección Operativa Regional del Plan.
- b) Administrar el funcionamiento del SEIF a escala regional, garantizando la coordinación en la utilización de los medios supraprovinciales.
- c) Impulsar, a nivel regional, las medidas de prevención social a través de los Ayuntamientos, Asociaciones de Defensa Forestal y, Grupos locales de Pronto Auxilio u organizaciones equivalentes, y cuantas otras iniciativas de interés

resulten convenientes, velando por su adecuada integración en el Plan de Emergencia.

- d) Fijar las prioridades para la asignación de los medios adscritos al Plan a los incendios que se produzcan, en función de su gravedad.
- e) Supervisar el funcionamiento de los Centros Operativos Provinciales, velando, en coordinación con la División de Incendios Forestales y Emergencias, de EGMASA, de la adecuada formación del personal adscrito al servicio, de la aplicación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, y demás aspectos que puedan tener incidencia sobre la adecuada operatividad del dispositivo.
- f) Asumir la dirección Técnica de la Extinción en el PAIF en los incendios que se declaren de grado E o, en su caso, designar para este cometido en un incendio determinado, a un Técnico acreditado adscrito al Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales integrado en el Plan INFOCA.
- g) Aquellas otras que le sean encomendadas por la Dirección Operativa del Plan.

2.1.3 Dotación de medios y Operatividad del COR

Para la prestación del servicio, el COR dispondrá de la adscripción de medios humanos en los puestos funcionales que se relacionan a continuación, con la condición de personal funcionario o laboral, al servicio de la Consejería de Medio Ambiente o de personal de la Empresa de Gestión Medioambiental, según se determina en esta Orden y conforme a la planificación aprobada por los órganos de coordinación a que se refiere esta Orden en su apartado 3.5:

- Técnico de Extinción.
- Técnico COR.
- Técnico de Medios Aéreos (TMA).
- Técnico de Brigadas de Refuerzo de la Comunidad Autónoma (BRICA).
- Técnico Asesor de Grandes Incendios (TAGI).
- Administrativo.
- Operador de Consola y Comunicaciones.
- Conductor Operador de UNASIF.

Además, contará con una asesoría de comunicación y de aquellas otras áreas que lo requieran por razón de la naturaleza de la actividad.

La operatividad del COR, determinada en función de tiempo de prestación del servicio y disponibilidad de medios personales, se activará en función de las épocas de peligro, conforme a lo que se establezca por la Dirección Operativa Regional del SEIF, en desarrollo de esta Orden.

2.1.4 Funciones del personal técnico adscrito al COR

2.1.4.1 Técnico de Extinción adscrito al COR

Los Técnicos de Extinción adscritos al COR, cuyos puestos serán cubiertos por personal funcionario de la Consejería de Medio Ambiente, tendrán las siguientes funciones:

a) Funciones de Coordinación:

- Elaborar y comprobar diariamente los índices de riesgo a nivel regional y en función de los mismos alertar el dispositivo.
- Apoyar a la dirección del COR en la administración de los medios humanos y materiales de carácter supraprovincial y de los de asignación provincial cuando tengan que intervenir fuera de su ámbito de actuación.
- Elaborar la información para el seguimiento de la campaña de incendios.
- Apoyar a la Dirección del C. O. R. en la supervisión del funcionamiento de los Centros Operativos Provinciales y el estado del dispositivo.
- Preparar, para el Gabinete de Comunicación, el contenido técnico de la información sobre siniestros forestales.
-
-

b) Funciones de Extinción:

- Colaborar con la dirección de extinción en la provincia en que se produzcan incendios de importancia, incorporándose al Puesto de Análisis de Incendios Forestales (PAIF).
- Asumir la dirección de la Sección de Planificación en incendios de grado D o superior.
- Asumir en caso necesario por designación de la Dirección del COR la Dirección Técnica de Extinción.

2.1.4.2 Técnico Asesor de Grandes Incendios (TAGI).

Los TAGI tendrán las siguientes funciones:

- Asesorar a la Dirección Técnica de Extinción y a la Dirección del COR y del COP sobre las estrategias y tácticas para la consecución del control y extinción del incendio.
- Asesorar sobre la constitución y funcionamiento del Puesto de Análisis de Incendios forestales (PAIF).
- Incorporarse a la Sección de Planificación, asumiendo las funciones asesoras que en esta sección le sea asignado por la Dirección del COR.
- Participar en la investigación de accidentes. tanto en el análisis de comportamientos del fuego en el incendio, como en cuanto a las pautas de intervención seguidas por el dispositivo.

2.1.4.3 Técnico de Medios Aéreos (TMA)

Los TMA, dada la especial relevancia de sus funciones en los actuales dispositivos de extinción, deberán ser técnicos especializados cuya ocupación será desempeñada por personal de la Empresa de Gestión Medioambiental S.A., tendrán las siguientes funciones:

- Coordinar las aeronaves actuantes en los incendios.
- Apoyo técnico en las funciones del COR.
- Realizar vuelos de vigilancia y reconocimiento del territorio forestal.
- Informar a la dirección Técnica de Extinción sobre cualquier novedad y evolución del incendio.
- Cualesquiera otras funciones relacionadas con la defensa contra incendios forestales o vinculadas con su puesto de trabajo que les sean encomendadas por la Dirección del COR.

2.1.4.4 Técnico COR.

Los Técnicos COR, cuya ocupación será desempeñada por personal de la Empresa de Gestión Medioambiental S.A., prestarán servicios de apoyo al COR y en el Puesto de Análisis de Incendios Forestales (PAIF) con las siguientes funciones:

a) De apoyo al COR:

- Colaborar y, en su caso, asumir, en su ámbito, las funciones de coordinación que corresponde al Técnico de Extinción del COR.
- Mantener y actualizar el Subsistema de Información de Incendios Forestales de Andalucía y las aplicaciones informáticas necesarias para la ejecución del Plan.
- Asesorar y colaborar con el Gabinete de comunicación.

b) De Extinción de incendios:

- Desplazamiento al incendio e integración en el PAIF, operando la Unidad de Análisis y Seguimiento en Incendios Forestales (UNASIF), en su caso.
- Realización de las actividades correspondientes a las unidades integradas en las Secciones de Planificación y Operaciones del Sistema de Manejo de Emergencias por Incendios Forestales.
- Apoyo a la Dirección Técnica de Extinción.
- Cualesquiera otras funciones relacionadas con la defensa contra incendios forestales o vinculadas con su puesto de trabajo que les sean encomendadas por la Dirección del COR.

2.1.4.5 Técnico BRICA.

Los Técnicos BRICA, asignados a las Brigadas de Refuerzo de la Comunidad Autónoma (BRICA), adscritas al COR, cuya ocupación será desempeñada por personal de la Empresa de Gestión Medioambiental S.A., tendrán las siguientes funciones.

a) En el territorio.

- Desarrollar las tareas técnico-administrativas generadas por el COR derivadas de la aplicación de la normativa de prevención y extinción de incendios forestales vigente.
- Supervisar el estado operativo de los recursos humanos y materiales asignados, optimizando su funcionamiento y organización y el correcto mantenimiento de las instalaciones de la base y equipos de protección individual.
- Responsabilizarse de la formación y el adiestramiento de los medios humanos asignados, así como de la prevención de riesgos laborales.
- Velar por la consecución de los adecuados niveles de calidad y rendimiento en las labores encomendadas.
- Diseño y ejecución de quemas controladas, así como adiestramiento a agricultores y trabajadores forestales para la correcta realización de estas labores.
- Elaboración de informes sobre el dispositivo, tanto en su organización como en la dotación de medios.
- Control del cumplimiento de acciones que se derivan de la aplicación del sistema de gestión ambiental.

b) De Extinción de incendios.

- Desplazamiento a los incendios al frente de las brigadas.
- Dirigir las tareas de Extinción de las brigadas a su cargo velando por el cumplimiento de las normas de seguridad personal, así como la eficaz actuación de los componentes de la brigada.
- Asumir la Dirección Técnica de la Extinción, que le encomiende la Dirección del C.O.R. en su área de despacho automático en las épocas de peligro y grados que dicha Dirección establezca, mientras no exista otro técnico asignado a la función de dirección técnica de extinción.
- Ponerse a disposición de la Dirección Técnica de Extinción cuando ésta se persone en el incendio, colaborando en cuantas tareas le sean encomendadas.

2.2 CENTROS OPERATIVOS PROVINCIALES (COP).

Los COP constituyen las unidades básicas de funcionamiento del Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales (SEIF) integrado en el Plan INFOCA y tienen adscritos los medios terrestres y aéreos destinados a la prevención y lucha contra los incendios forestales en el ámbito provincial, siendo sus funciones las de preparación, movilización, coordinación, seguimiento y evaluación de los mismos. En su virtud, los COP se definen como unidad productiva básica del SEIF, dotado de organización específica, desde los cuales se coordinan y producen en el nivel provincial las instrucciones de ejecución de la actividad, asignando recursos humanos y materiales para su producción, siendo por tanto los centros de trabajo al cual quedará adscrito el personal de la Empresa de Gestión Medioambiental S.A. perteneciente al SEIF en cada provincia.

2.2.1 Funciones del COP:

- a) Recibir información de todos los incendios que se produzcan en la provincia, poniendo en marcha las actuaciones previstas en el Plan.
- b) Proporcionar información inmediata al COR sobre los incendios que se producen en la provincia.
- c) Facilitar la movilización y actuación coordinada de los medios propios y de otros organismos, entidades o colectivos.
- d) Servir de centro de reunión e información para las Administraciones implicadas en la lucha contra los incendios forestales.
- e) Supervisar el funcionamiento de todo el dispositivo provincial de lucha contra los incendios forestales.
- f) Preparar diariamente el dispositivo a escala provincial basándose en la información de los distintos tipos de riesgos, revisar el dispositivo y reasignar medios provinciales en caso necesario.
- g) Investigar las causas que producen los incendios forestales con el fin de poner a sus causantes a disposición judicial y establecer políticas de prevención adecuadas que actúen sobre una causa determinada con el fin de reducir su incidencia contando para ello con una Brigada de Investigación de Incendios Forestales (BIIF).
- h) Investigación de accidentes e incidentes de acuerdo con los protocolos que se establezcan el Plan de Prevención de Riesgos laborales establecido para el Servicio.

En cada COP se integran las distintas instalaciones de soporte operativo, con que cuenta el Plan en cada provincia, sin autonomía organizativa ni funcional, como son los Centros de Defensa Forestal (CEDEFO), bases logísticas del dispositivo, pistas de aterrizaje para aviones de carga en tierra y puestos fijos para vigilancia terrestre y detección de posibles incendios.

El Centro Operativo Provincial contara con una persona titular de la Dirección del Centro Operativo Provincial y una persona titular de la Subdirección del Centro Operativo Provincial pertenecientes a la Consejería de Medio Ambiente, cuya función principal es la dirección del Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales (SEIF) en la respectiva provincia, en sus tareas de prevención y extinción de incendios forestales.

La Empresa de Gestión Medioambiental. S.A. (EGMASA), a través de sus responsables provinciales, se responsabilizará del correcto funcionamiento del conjunto de medios humanos y materiales aportados por dicha empresa al SEIF, y de la coordinación con la Dirección del COP en la planificación de los trabajos de prevención y el desarrollo del soporte logístico para las operaciones de extinción.

A los efectos previstos en el apartado g) de las funciones del COP, en cada provincia se constituirá una Brigada de Investigación de Causas de Incendios Forestales (BIIF) dirigida por el Coordinador Provincial de Agentes de Medio Ambiente como responsable de este colectivo y cuyos componentes tendrán las siguientes funciones básicas:

- a) Determinar e investigar, en caso necesario, las causas de todos los incendios producidos en la provincia a lo largo del año.
- b) Colaborar en la identificación de la propiedad de los terrenos forestales afectados por los incendios.
- c) Colaborar en la evaluación del grado de afectación de las superficies forestales incendiadas y su posible recuperación.
- d) Determinar la magnitud de las superficies incendiadas mediante los procedimientos que la dirección del COP determine.

2.2.2 Funciones de la Dirección del COP:

- a) Dirigir el COP e informar y asesorar a la Dirección del COR y a la Dirección Provincial del Plan.
- b) Administrar el funcionamiento del SEIF integrado en el Plan INFOCA a nivel provincial velando, en coordinación con el Técnico de Supervisión de EGMASA, de la adecuada formación de sus miembros, de la aplicación de las normas previstas en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales y demás aspectos que puedan tener incidencia sobre la adecuada operatividad del dispositivo.
- c) Impulsar, a nivel provincial, las medidas de prevención social a través de los Ayuntamientos, Asociaciones de Defensa Forestal, Grupos Locales de Pronto Auxilio u organizaciones equivalentes y cuantas otras iniciativas de interés resulten convenientes, velando por su adecuada integración en el Plan de Emergencia.
- d) Fijar las prioridades para la distribución y asignación de medios de extinción en los incendios que se produzcan y proponer las medidas oportunas en la provincia correspondiente.
- e) Impulsar la investigación de las causas y la coordinación, a nivel provincial, entre la Conserjería de Medio Ambiente, Fiscalía de Medio Ambiente y Cuerpos de Seguridad en esta materia.
- f) Asumir la dirección Técnica de Extinción del incendio forestal en el PAIF en los incendios de grado D o, en su caso, designar para este cometido en un incendio determinado, a un Técnico acreditado adscrito al Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales integrado en el Plan INFOCA.
- g) Velar por el estricto cumplimiento de las instrucciones de la Dirección Operativa Regional del Plan INFOCA sobre elaboración y tramitación de la documentación oficial de cada incendio, en aras del control y seguimiento del citado Plan.
- h) Supervisar el correcto estado y funcionamiento de todas las instalaciones del dispositivo adscritas al correspondiente Centro Provincial.
- i) Aquellas otras que le sean encomendadas por la Dirección Provincial del Plan o la Dirección del COR.

2.2.3 Dotación de medios y Operatividad del COP

Para la prestación del servicio, el COP dispondrá de la adscripción de medios humanos en las ocupaciones que se relacionan a continuación, con la condición de personal funcionario o laboral, al servicio de la Consejería de Medio Ambiente o de personal de la Empresa de Gestión Medioambiental, según se determina en esta Orden y conforme a la planificación aprobada por los órganos de coordinación a que se refiere esta Orden en su apartado 3.5:

- Técnico Asesor de Incendios.
- Técnico COP.
- Técnico de Operaciones
- Jefe de Grupo de Especialistas
- Administrativo.
- Operador de Consola y Comunicaciones.
- Conductor Operador de UMMT.

La operatividad del COP, determinada en función de tiempo de prestación del servicio y disponibilidad de medios personales, se activará en función de las épocas de peligro, conforme a lo que se establezca por la Dirección Operativa Regional del SEIF, y en el Plan de Emergencias ante el riesgo de Incendios Forestales de Andalucía, y/o en desarrollo de esta Orden.

2.2.4 Funciones del personal técnico adscrito al COP

2.2.4.1 Técnicos Asesores de Incendios

Los Técnicos Asesores de Incendios, adscritos al COP, cuya ocupación será desempeñada por personal de la Empresa de Gestión Medioambiental S.A., tendrán las siguientes funciones.

a) En la extinción de incendios forestales:

- Asumir la Dirección Técnica de la Extinción en incendios de grado B, C o D hasta la llegada de la Dirección del COP, o por designación de esta, cuando circunstancias especiales lo requieran.
- Dirigir los trabajos de extinción, gestionando la intervención de los distintos medios disponibles y solicitar los que estime necesarios.
- Constituir y dirigir el PAIF y aplicar el SMEIF.
- Determinar los medios humanos que han de vigilar la zona afectada para evitar la reproducción del incendio una vez extinguido.
- Informar al Centro Operativo Provincial y al Regional, en su caso, de la evolución del incendio, con estimación de la superficie afectada.
- Cuando no desempeñe la Dirección Técnica de Extinción, hacerse cargo de la Sección de Operaciones y/o responsabilizarse de un sector del incendio coordinando la intervención de los medios terrestres asignados al mismo, a las órdenes de la Dirección Técnica de Extinción.
- Cualquier otra que le sea asignada por la Dirección del COP relativa a extinción de incendios dentro de su ámbito competencial.

b) Otras funciones relacionadas con las tareas de extinción :

- Desarrollar las tareas técnico-administrativas generadas por los COPs derivadas de la aplicación de la normativa de prevención y extinción de incendios forestales vigente.
- Seguimiento y control del Plan mediante análisis de las estadísticas y otros informes generados.
- Análisis y elaboración de informes sobre los incendios en donde haya actuado como DTE, o en cualquiera de los puestos de desarrollo del SMEIF.
- Implantación y desarrollo del Programa de Formación Anual en el ámbito del CEDEFO.
- Diseño y ejecución de quemas controladas, así como adiestramiento a agricultores y trabajadores forestales para la correcta realización de estas labores.
- Aplicación del Programa de Prevención Social (constitución y activación de los instrumentos de prevención social como Planes Locales, ADF y GLPA).

c) Compatibilidad de actividades en época de peligro medio y bajo de incendios

- Permanecerá en situación de disponibilidad para incorporación inmediata, según los cuadrantes de guardias aprobadas por el COP.
- Desarrollarán los trabajos que se le asignen por la dirección del C.O.P., previa consideración de las necesidades a cubrir en la gestión multifuncional e integrada del medio natural andaluz.
- La asignación se producirá en coordinación con los Servicios de Gestión del Medio Natural de las delegaciones Provinciales y la División de Incendios Forestales y Emergencias (EGMASA).
- La adecuación de los perfiles técnicos se realizará mediante las actividades de formación que así se dictamine por la Dirección Operativa del S.E.I.F.

En todas estas funciones velarán especialmente por el cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales (P.R.L.), por garantizar al máximo la seguridad del personal en las actuaciones que realicen, tanto en las labores de extinción, como en el resto de actividades a realizar (prevención, adiestramiento, instalaciones, etc.) y por el cumplimiento del Convenio Colectivo vigente, tanto en trabajos a realizar por el personal operario, como en rendimiento y cumplimiento de la jornada de trabajo.

2.2.4.2 Técnico COP

Los Técnicos COP, cuya ocupación será desempeñada por personal de la Empresa de Gestión Medioambiental S.A. tendrán las siguientes funciones:

a) En la coordinación y administración del COP:

- Alertar el dispositivo en función de los índices de riesgo a nivel provincial.
- Movilizar y coordinar la utilización de los medios de carácter provincial.
- Informar a la Dirección del COP y al COR del inicio, evolución y extinción de los incendios que se produzcan.
- Elaborar la información sobre los incendios producidos y confeccionar y remitir al COR los distintos partes de incidencias y del parte final provisional.
- Comprobar periódicamente el funcionamiento del sistema de vigilancia y del estado operativo de los medios aéreos y terrestres.
- Cualesquiera otras funciones relacionadas con la defensa contra incendios forestales o vinculadas con su puesto de trabajo que les sean encomendadas por la Dirección del COP.
-

b) En la extinción de incendios forestales:

- Desplazamiento al incendio e integración en el PAIF, operando la Unidad Móvil de Meteorología y Transmisiones (UMMT), o en la UNASIF, en su caso.
- Apoyo a la dirección técnica de extinción, integrándose en los puestos del SMEIF que le sean asignados por ésta.
- Cualesquiera otras funciones relacionadas con la defensa contra incendios forestales o vinculadas con su puesto de trabajo que les sean encomendadas por la Dirección del COP.

2.2.4.3 Técnico de Operaciones

Los Técnicos de Operaciones, con presencia en el territorio provincial, cuya ocupación será desempeñada por personal de la Empresa de Gestión Medioambiental S.A., tendrán las siguientes funciones.

a) En el territorio:

- Supervisar el estado operativo de los recursos humanos y materiales asignados, optimizando su funcionamiento y organización.
- Responsabilizarse de la formación y el adiestramiento de los medios humanos, así como de la prevención de riesgos laborales.
- Velar por la consecución de los adecuados niveles de calidad y rendimiento en las labores encomendadas.
- Informar al COP de los incendios forestales que se produzcan, y elaborar y remitir al mismo cuanta documentación e información le sea solicitada al respecto.
- Colaborar en cuanto le sea requerido por el Centro Operativo Provincial en relación con la gestión y seguimiento de los recursos humanos y materiales.

b) De extinción de incendios:

- Desplazamiento a los incendios, con salida en despacho automático en helicóptero cuando proceda.
- Evaluar la situación del incendio a su llegada y notificar al COP su estado, solicitando los medios adicionales necesarios para la extinción.
- Asumir la responsabilidad sobre los medios a su cargo en las tareas de extinción bajo la dependencia de la Dirección técnica de la extinción, coordinando las actividades de los grupos de especialistas u otros medios bajo su dependencia y velando por el cumplimiento de las normas de seguridad personal, así como la eficaz actuación de los componentes del grupo.
- Ponerse a disposición de la Dirección Técnica de Extinción cuando ésta se persone en el incendio, colaborando en cuantas tareas le sean encomendadas.
- Realizar el seguimiento de los tiempos y períodos trabajados por cada unidad operativa, procediendo al relevo y desmovilización de las mismas en función de las instrucciones recibidas.

2.2.4.4 Jefe de Grupo.

Al frente de cada Grupo de Especialistas, cuya ocupación será desempeñada por personal de la Empresa de Gestión Medioambiental S.A., existirá un jefe, con al menos las siguientes funciones:

- Evaluar el incendio y notificación al COP de su estado, solicitando los medios necesarios para su extinción.
- Establecer el primer plan de ataque y dirigir la actuación de los medios en el incendio conforme al mismo.
- Asumir la responsabilidad sobre los recursos a su cargo bajo la dependencia del Técnico de Operaciones.
- Dirigir las tareas de liquidación en la zona que se le haya asignado.
- Coordinar y obtener la máxima eficacia en el trabajo de los miembros del grupo en las tareas de extinción y prevención.
- Colaborar con los especialistas en las tareas de extinción
- Asegurar el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales.
- Formar y adiestrar el equipo en los tiempos de espera.
- Supervisar la conservación del equipamiento, material y herramientas de que disponga.

2.2.4.5 Agentes de Medio Ambiente

Los Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en su condición de Agentes de la autoridad, auxiliarán a la Dirección Técnica de Extinción y responsables de medios en tareas de extinción, con los siguientes cometidos básicos:

- a) Vigilar con la finalidad de detección y localización de incendios forestales.
- b) Acudir a los incendios que se produzcan en su demarcación, bien en despacho automático, bien cuando sea alertado por el COP de su existencia, así como a aquellos otros dentro de su provincia para los que sea requerido por la Dirección del COP, determinando su situación y peligrosidad potencial,.

- c) Colaborar con la Dirección Técnica de Extinción , autoridad máxima en labores de extinción, en cuantas funciones requieran el ejercicio de autoridad, en relación al acceso y disponibilidad de recursos ante la situación de emergencia y en cuantas otras tareas le sean encomendadas por el Director Técnico de Extinción
- d) Colaborar en el análisis e investigación de las causas que originan los incendios producidos en la demarcación, realizando las tareas iniciales de preservación del lugar de inicio del incendio y recabando la información de los hechos.

El Coordinador General de los Agentes de Medio Ambiente y los Coordinadores Provinciales de Agentes de Medio Ambiente, realizará funciones de asesoramiento y auxilio a la Dirección del Centro Operativo Regional o del Centro Operativo Provincial en el ámbito de sus competencias.

2.2.4.5 Personal Laboral.

El personal en régimen de derecho Laboral de la Conserjería de Medio Ambiente, podrá incorporarse a tareas auxiliares de vigilancia con la finalidad de detección y localización de incendios forestales, siempre con carácter voluntario y en la medida en que así se solicite por la Dirección Operativa Regional o Provincial.

ARTICULO 3.- PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL S.A. (EGMASA) EN EL INFOCA

3.1 PARTICIPACIÓN DE EGMASA EN EL NIVEL REGIONAL DEL SERVICIO OPERATIVO.

EGMASA participará en el servicio operativo, de acuerdo con su condición de ente instrumental de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente e integrado en su organización, que cumple servicios esenciales en materia de medio ambiente, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Sin perjuicio de cualquier otra actuación relacionada con la prestación del servicio público, cuya realización exijan las circunstancias concurrentes, las actuaciones básicas que EGMASA realizará en el ámbito regional del servicio operativo de lucha contra los incendios forestales, a través del titular de la Dirección de la División de Incendios Forestales y Emergencias, serán las siguientes:

- Asegurar la disponibilidad de todos los medios humanos y materiales aportados por EGMASA, conforme a las previsiones del Plan INFOCA y del Catálogo de Medios aprobado por la Consejería de Medio Ambiente y garantizar la adecuación de los mismos a los rendimientos y niveles de calidad que se determinen.
- Supervisar la coordinación a nivel regional de los medios aportados por la empresa al Servicio Operativo del Plan INFOCA, facilitando a la dirección del COR información precisa de los mismos, así como de las posibles disfunciones.
- Asumir la dirección de la sección de logística en el PAIF en los incendios que se declaren de grado E o, en su caso. designar, como director de esta sección a cualquier técnico de la empresa acreditado adscrito al Plan.
- Seleccionar el personal a contratar, en función de las necesidades y de acuerdo con los criterios aprobados en el seno de la Comisión de Coordinación Regional, al que se refiere el apartado 3,5.
- Contratar al personal necesario para el funcionamiento del dispositivo, con las condiciones que permitan el cumplimiento de las funciones y jornadas establecidas.
- Asegurar la formación y el adiestramiento del personal contratado según los criterios emanados de la Comisión Regional de Coordinación.

- Asegurar la contratación de todos los medios materiales necesarios para el funcionamiento del Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales integrado en el Plan INFOCA, en las condiciones mas adecuadas de eficacia y economía y garantizar la adecuación de los mismos a los rendimientos y niveles de calidad que se determinen.
- Asumir los costes de aseguramiento de la cobertura de riesgos profesionales y de daños, con cargo a las dotaciones presupuestarias que se le transfieren para compensar los costes de su participación en el Plan INFOCA.
- La consecución de estos fines la llevara a cabo la División de Incendios Forestales y Emergencias (DIFE) de EGMASA, en coordinación con la Dirección del COR, mediante la aplicación los programas de formación homologados para cada puesto de trabajo, el control de la disciplina en los centros, la evaluación y seguimiento del desempeño de los trabajadores a su cargo, la vigilancia y custodia del material y equipos de protección y operaciones, el control del mantenimiento de las instalaciones, la supervisión del cumplimiento de la aplicación del SGA, y la vigilancia en el cumplimiento del convenio y de las normas y Plan de Prevención en PRL.

3.2 PARTICIPACIÓN DE EGMASA EN EL NIVEL PROVINCIAL DEL SERVICIO OPERATIVO.

En el ámbito provincial, EGMASA realizará las funciones que a continuación se relacionan, a través de los técnicos de supervisión de la División de Incendios Forestales y Emergencias y con el soporte administrativo y técnico de los servicios de las Gerencias provinciales de la empresa:

- Asegurar la disponibilidad de todos los medios humanos y materiales aportados por EGMASA en la provincia, conforme a las previsiones del Plan INFOCA y del Catálogo de Medios aprobado por la Consejería de Medio Ambiente, y garantizar la adecuación de los mismos a los rendimientos y niveles de calidad que se determinen.
- Realizar el seguimiento de los tiempos y períodos trabajados por cada unidad operativa, procediendo al relevo y desmovilización de las mismas en función de las instrucciones recibidas.
- Disponer, a requerimiento del Director del Centro Operativo Regional o del Director de cualquier Centro Operativo Provincial, el refuerzo del dispositivo con los medios humanos o materiales que le sean solicitados.
- Asumir la dirección de la sección de logística en el PAIF en los incendios de grado D.
- Aportación de vehículos terrestres, equipos de comunicaciones y maquinaria y garantizar el mantenimiento de la totalidad de los medios adscritos al SEIF integrado en el Plan INFOCA.
- Aportación de equipos de protección individual y material complementario.
- Aportación del material y utillaje de extinción, tales como herramientas, material hidráulico, retardantes, bombas extintoras, entre otros.
- Cualesquiera otras funciones y tareas relacionadas con la logística de medios que da soporte a los trabajos de extinción.
- La consecución de estos fines la llevará a cabo el Técnico de Supervisión, como responsable técnico en materia de incendios forestales de la Empresa de Gestión Medio Ambiental S.A. en la provincia, en coordinación con la Dirección del COP, mediante la ejecución de los programas de formación homologados para cada puesto de trabajo, el control de la disciplina en los centros, la evaluación y seguimiento del desempeño de los trabajadores a su cargo, la vigilancia y custodia del material y equipos de protección y operaciones, el control del mantenimiento de las instalaciones, la supervisión del cumplimiento de la aplicación del SGA, y la vigilancia en el cumplimiento del convenio y de las normas y Plan de Prevención en PRL.

3.3 PARTICIPACIÓN EN LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y DESARROLLO DE TRABAJOS PREVENTIVOS

Los profesionales de EGMASA especialmente cualificados en extinción de incendios forestales que ocupen los puestos de Técnico Asesor de Incendios (TAI), y Técnico BRICA, en el Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales y los Agentes de Medio Ambiente que cuenten con formación adecuada y capacitación física suficiente podrán asumir, bajo la dependencia orgánica de los Centros Operativos Regional y Provincial, funciones de Dirección Técnica de Incendios Forestales, de acuerdo con la legislación vigente.

Para ejercer dicha responsabilidad deberán contar con la designación por la Dirección Operativa Regional del Plan INFOCA, pudiéndola desempeñar en el grado para el que, conforme a dicha designación, hayan sido acreditados y conforme a lo previsto en esta Orden y sus disposiciones de desarrollo sobre activación del dispositivo.

En épocas de peligro medio y bajo, bajo la coordinación de la Dirección de los COP y/o de los Servicios de Gestión del Medio Natural, el personal de EGMASA, adscrito al Plan INFOCA, compatibilizará su disponibilidad para los trabajos de extinción con actividades de prevención, entendiéndose por tales cualesquiera cuya finalidad sea la reducción del riesgo de los mismos y con el mantenimiento y conservación de instalaciones destinadas a la prestación del servicio público, pudiéndose establecer horario de tarde para un máximo del 40% de los recursos del servicio operativo en situación de Alta laboral.

3.4 FINANCIACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE EGMASA.

El coste de las inversiones y gastos en que incurra la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., con motivo de su participación en la prestación del servicio público, será sufragado con cargo a las transferencias previstas en el Plan de Actuación, Inversión y Financiación que anualmente se aprueben con carácter nominativo y finalista en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La naturaleza, cuantía y proyección temporal de las inversiones y gastos deberá responder a las funciones establecidas en esta Orden, a las previsiones que anualmente se recojan en el Catálogo de Medios aportados para la prestación del servicio público por la Consejería de Medio Ambiente, así como a cualquier otra necesidad derivada del desarrollo del citado Plan.

3.5 ÓRGANOS DE COORDINACIÓN.

De conformidad con el ámbito autonómico del Plan INFOCA y de los recursos adscritos a su ejecución, la coordinación entre la Consejería de Medio Ambiente y la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., en el desarrollo de las actuaciones se articula a través de una Comisión de Coordinación Regional, sin perjuicio de la existencia de Comisiones de Coordinación Provinciales, cuya composición y funciones respectivas se determinan en los apartados siguientes.

3.5.1 Comisión de Coordinación Regional.

3.5.1.1 Composición

La comisión de coordinación Regional tendrá la siguiente composición:

- La persona titular de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, como Dirección Operativa Regional del Servicio Operativo de Extinción de Incendios forestales.
- La persona titular de la Coordinación General de la Dirección General de Gestión del Medio Natural.

- La persona titular de la Dirección del Centro Operativo Regional.
- El Consejero Delegado o la Consejera Delegada de EGMASA.
- La persona titular de la Secretaría General de EGMASA.
- La persona titular de la Dirección de la División de Incendios Forestales y Emergencias de EGMASA.

3.5.1.2 Funciones

Constituyen funciones de la Comisión de Coordinación Regional las siguientes:

- a) La aprobación de la planificación y seguimiento de los medios materiales y personales dispuestos por la Consejería de Medio Ambiente, directamente o a través de EGMASA para la prestación del servicio público, tanto en lo que se refiere a los Centros Operativos Regional y Provinciales, como a las instalaciones de soporte operativo adscritas a éste último.
- b) La prestación de conformidad a todos los gastos producidos, sin perjuicio de las competencias de la Intervención de la Junta de Andalucía.
- c) La definición de las características técnicas y operativas de los medios materiales, tales como vehículos terrestres, maquinaria, utillaje y red de comunicaciones.
- d) La fijación de los perfiles profesionales del personal que deba intervenir en el desarrollo y ejecución del Plan INFOCA, así como la aprobación del programa de formación. La definición del perfil profesional incluirá los conocimientos teóricos y las capacidades funcionales de los distintos grupos de niveles profesionales.
- e) La determinación de los equipos de protección individual de los trabajadores y el dispositivo sanitario de prevención de riesgos laborales y de cobertura de las emergencias sanitarias.
- f) El establecimiento de los criterios de cobertura a través de seguros de riesgos por daños materiales y personales y responsabilidad con terceros.
- g) La aprobación de un informe de evaluación anual, el cual se adjuntará a la documentación contable que deba girarse por la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., a la Consejería de Economía y Hacienda para la liquidación anual de las transferencias previstas en los Planes de Actuación, Inversión y Financiación y aprobadas en la Ley de Presupuestos.
- h) La coordinación de las Comisiones Provinciales y la resolución de las discrepancias surgidas en su seno.
- j) El conocimiento de cualquier otro aspecto que afecte al desarrollo del Plan INFOCA no previsto en los apartados anteriores.

3.5.1.3 Funcionamiento de la Comisión

La Presidencia de la Comisión de Coordinación Regional corresponde a la persona titular de la Dirección General de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, quien designará a un funcionario público para el desempeño de las funciones de Secretaría.

La Comisión de Coordinación Regional se reunirá al menos dos veces durante el período de alto riesgo (15 junio a 15 de octubre), sin perjuicio de cuantas otras reuniones se consideren necesarias, pudiendo asistir a las mismas, con voz pero sin voto, aquellas personas cuyo asesoramiento considere de interés el Presidente.

3.5.2 Comisiones de Coordinación Provinciales.

3.5.2.1 Composición

Las Comisiones de Coordinación provinciales tendrán la siguiente composición:

- La persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, como Director Operativo Provincial del Plan INFOCA.
- La persona titular del Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.
- La persona titular de la Dirección del Centro Operativo Provincial.
- La persona titular de la Gerencia provincial de EGMASA.
- El Técnico de Supervisión de EGMASA.

3.5.2.2 Funciones

Son funciones de las Comisiones de Coordinación Provinciales:

- a) Impulsar la ejecución del Plan INFOCA en el ámbito provincial y velar por su cumplimiento, adoptando cuantas medidas de corrección sean necesarias a tal fin.
- b) Proponer a la Comisión de Coordinación Regional la adecuación y, en su caso, modificación de aquellos aspectos del dispositivo que se considere necesaria en atención a las circunstancias concurrentes en el desarrollo de la campaña.

3.5.2.3 Funcionamiento de la Comisión Provincial

La Presidencia de dichas Comisiones corresponde a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, como titular de la Dirección Operativa Provincial del Plan INFOCA, actuando como Secretario un funcionario de la Delegación Provincial designado por la Presidencia.

Las Comisiones de Coordinación Provinciales se reunirán, al menos, dos veces en época de peligro alto (1 de junio a 15 de octubre), sin perjuicio de cuantas otras reuniones se consideren necesarias, pudiendo asistir a las reuniones, con voz y sin voto, aquellas personas cuyo asesoramiento considere de interés la Presidencia.

ARTÍCULO 4 CENTROS DE DEFENSA FORESTAL (CEDEFO).

Los Centros de Defensa Forestal, como instalaciones de soporte en el territorio para la activación del dispositivo tendrán la operatividad que señale la Dirección Operativa Regional del Plan INFOCA, en desarrollo de esta Orden.

Los Centros de Defensa Forestal, carentes de organización específica y autonomía, funcionarán bajo la dependencia del Centro Operativo Provincial, en la condición de éstos últimos de unidades básicas de funcionamiento del servicio y de producción de las actividades que lo constituyen.

Sin perjuicio de lo que se disponga por la Dirección Operativa Regional del Plan INFOCA, los CEDEFOS servirán de soporte para las siguientes actividades:

- Instalaciones de apoyo para el control y supervisión de las tareas de vigilancia, detección y extinción de los incendios forestales en el territorio, así como auxiliar la ejecución de las actividades de extinción de incendios en otras zonas del territorio, cuando así se establezca por el COP.
- Centro de soporte para la catalogación, inventariación y registro de los medios materiales, tanto de los pertenecientes al Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales integrado en el Plan INFOCA como de los aportados por los distintos planes de ámbito local.
- Actividades de formación y adiestramiento del personal adscrito al Plan INFOCA.
- Base de despacho automático de los grupos especialistas helitransportados.
- Base de los trabajos que se le asignen para cubrir, en épocas de peligro medio y bajo de incendios, las necesidades de gestión multifuncional e integrada del medio natural.

ARTÍCULO 5.- REQUISITOS PARA LA PARTICIPACION DEL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO OPERATIVO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DEL PLAN INFOCA.

- 5.1 El personal que participe en el Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales integrado en el Plan INFOCA deberá reunir la aptitud física y las condiciones de conocimientos, preparación técnica y experiencia adecuada para el desempeño de las funciones atribuidas a los puestos para los que sean designados.
- 5.2 El personal asignado a la campaña de incendios forestales, fuera de los turnos establecidos que han de realizar, podrá ser requerido por las direcciones de los Centros Operativos Regional o Provinciales, para que intervengan en las tareas de coordinación o extinción, siempre que las condiciones del incendio lo exijan o para relevar el personal cuando sea preciso.
- 5.3 Anualmente la persona titular de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, como Dirección Operativa Regional del Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales, aprobará la relación del personal de la Administración que queda adscrito al Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales integrado en el Plan INFOCA, con indicación de los puestos a desempeñar por cada uno de los participantes.
- 5.4 En la Comisión de Coordinación Regional a que se refiere el apartado 3.5.1 de esta Orden se definirá la relación de personal en sus diferentes grupos y categorías que EGMASA deberá aportar para la operatividad del servicio.
- 5.5 El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Orden no podrá en ningún caso compatibilizar al mismo tiempo dos puestos de los descritos en la presente Orden.
- 5.6 Cualquier persona adscrita a la Consejería de Medio Ambiente deberá colaborar en las tareas del Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales integrado en el Plan INFOCA, incorporándose a la Sección de Planificación, como especialista o en el puesto del SMEIF que se le designe en función de su cualificación profesional, cuando sea requerido para ello por el Delegado Provincial correspondiente, a instancias la Dirección del COP o por el Director General de Gestión del Medio Natural, a instancias de la Dirección del COR.
- 5.7 El Jefe del Servicio de Gestión del Medio Natural de la provincia se incorporará al COP, en incendios que puedan producir daños de especial gravedad sobre el medio, en funciones de comunicación, coordinación y apoyo, como asesor de la Dirección Operativa Provincial del Plan INFOCA.

ARTÍCULO 6.- UNIDADES OPERATIVAS. INCORPORACIÓN. ESTRUCTURA OPERATIVA.

Por la Dirección Operativa Regional del Plan INFOCA, se procederá a la definición de las distintas Unidades, equipos y sectores de intervención en el Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales.

El catálogo de unidades de intervención recogerá la definición de los siguientes elementos:

- Medio aéreo
- Grupo Especialistas
- Grupo Especialistas Helitransportado
- Brigada de Refuerzo de Incendios de la Comunidad Andaluza (BRICA)
- Grupos de Apoyo
- Vehículos Autobomba Pesados y Ligeros
- Vehículo Nodriza
- Unidades de maquinaria

- Unidad de Análisis y Seguimiento de Incendios Forestales (UNASIF)
- Unidades Móviles de Meteorología y Transmisiones

En la definición de los equipos y sectores de intervención se establecerá la composición de dichos equipos y su operatividad.

ARTÍCULO 7.- ACTIVACION DEL DISPOSITIVO.

7.1 GRADOS DE EVOLUCIÓN DE UN INCENDIO FORESTAL

Con el fin de adecuar el nivel de respuesta, del Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales integrado en el Plan INFOCA, de manera normalizada para el conjunto del territorio andaluz, se realizará una previsión de la gravedad que la situación comporta, de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Fisiografía de la zona afectada
2. Condiciones meteorológicas, en especial temperatura, humedad relativa y condiciones de viento.
3. Inflamabilidad y combustibilidad de la vegetación afectada.
4. Presencia de infraestructuras de defensa contra incendios forestales.
5. Presencia de infraestructuras sensibles (líneas eléctricas, centros de transformación, depósitos de combustible, fábricas, etc.).
6. Valor ecológico y económico de los terrenos forestales afectados.
7. Vulnerabilidad de los terrenos forestales o infraestructuras en riesgo por la evolución del incendio.
8. Dificultad de actuación de los medios.
9. Otros parámetros de importancia local no considerados en la relación anterior.

Del resultado de dicha evaluación se obtendrá una previsión de la gravedad que la situación comporta, de acuerdo con la siguiente escala:

GRADO A, INCENDIO INCIPIENTE: Incendio que puede ser controlado con los medios de despacho automático del Plan INFOCA.

GRADO B, INCENDIO BAJO: Incendios que por no poder ser controlados en el ataque inicial requieren de la incorporación de mas de un equipo de intervención.

GRADO C, INCENDIO MEDIO: Incendios que por no poder ser controlados en el ataque ampliado a segundo nivel puedan requerir de la intervención de medios aéreos regionales y/o BRICAs en su área de actuación prioritaria y la distribución de los medios terrestres provinciales en sectores de intervención.

GRADO D, INCENDIO ALTO: Incendios que por no poder ser controlados en el ataque ampliado a tercer nivel pueda requerir del despliegue máximo del dispositivo provincial, de la intervención de medios aéreos regionales y/o BRICAs fuera de su área de actuación prioritaria y del apoyo de Equipos de Intervención del resto de las provincias.

GRADO E, INCENDIO EXTREMO: Incendios de Grado D que por su especial gravedad sean declarados como tal por la Dirección Operativa Regional del Plan INFOCA.

7.2 SISTEMA DE MANEJO DE EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES (SMEIF).

La activación del Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales se realizara en función de la evolución del incendio y de su gravedad potencial conforme al diseño establecido en el Sistema de Manejo de Emergencias por Incendios Forestales. Este sistema diseñado para su aplicación en los incendios y emergencias permite la planificación y seguimiento de las actuaciones a realizar, la organización de los medios intervinientes y el aporte del necesario apoyo logístico, de manera que se optimicen los medios y recursos utilizados en la extinción.

El Director Técnico de Extinción, en cada grado de evolución del incendio, es el responsable de la articulación del SMEIF y debe proceder a la constitución de las distintas secciones que lo integran en el momento en que la complejidad de la extinción lo requiera.

El SMEIF se estructura en las tres secciones siguientes:

- Planificación.
- Operaciones.
- Logística.

El diseño del sistema es modular y permite su aplicación en distintos niveles de gravedad del incendio, pudiéndose expandir su estructura en función de la evolución del mismo, pasando de una organización simple hasta la mayor complejidad que las circunstancias exijan en el caso de grandes incendios.

El desarrollo y articulación del SMEIF se recoge en el Plan de Emergencias ante el riesgo de Incendios Forestales en Andalucía.

7.3 OPERATIVIDAD DEL SERVICIO OPERATIVO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES (SEIF).

La movilización de medios se realizará desde el COP por el Técnico COP, en función de las demandas del Director Técnico de Extinción y de la disponibilidad en el momento.

En incendios de alta peligrosidad o con riesgo para la población la Dirección del COP, en función de la disponibilidad de medios y la gravedad de la emergencia, adecuará el primer nivel de respuesta del Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales.

INCENDIOS DE GRADO A. INCENDIO INCIPIENTE.

Incendio que puede ser controlado con los medios de despacho automático del Plan INFOCA.
ACTUACIONES:

A.1. Detección por parte de la red de alerta y vigilancia.

- A.1.1. Comunicación al CEDEFO correspondiente.
- A.1.2. Clasificación y análisis del riesgo potencial del incendio por la zona de aparición.
- A.1.3. Evaluación de los medios necesarios.

A.2. Intervención en primer ataque: SISTEMA DE ATAQUE DESPACHO AUTOMATICO.

- La Dirección Técnica de la extinción será ejercida por un Director Técnico de Extinción acreditado para Grado A y B (Agente de Medio Ambiente- Técnico BRICA) y utilizando sistemas de comunicación, a través de Jefes de Grupo de Especialistas – Técnicos de Operaciones.
- Constitución del Puesto de Análisis de Incendios Forestales (PAIF) como Puesto de Mando Avanzado (PMA).

- A.2.1. Intervención de medios en despacho automático.
 - Agente de Medio Ambiente en su demarcación correspondiente.
 - 1 Helicóptero del CEDEFO de la Unidad Territorial donde se produce el aviso con la siguiente dotación.
 - 1 Técnico de Operaciones CEDEFO.
 - 1 Grupo de Especialistas.
 - 1 o 2 Aviones de Carga en Tierra, en aquellas provincias donde exista dotación de este medio.
 - 1 Grupo de Especialistas en su área de despacho.
 - 1 Vehículo Autobomba en su área de despacho. Se seleccionarán prioritariamente aquel con un tiempo de respuesta más corto.
 - 1 Grupo de Apoyo.
- A.2.2. Activación del Grupo Local de Pronto Auxilio.
- A.2.3. Activación de unidad autobomba Servicio Contra incendios y Salvamento incluida en el Plan de ámbito local.
- A.2.4. Alerta a medios de otros Organismos y Entidades integrados en el Plan de Ámbito Local.
- A.3. Información al Centro Operativo Provincial.
 - A.3.1. Información a la Dirección del Centro Operativo Provincial.
 - A.3.2. Información al C.E.C.E.M 112 Andalucía.
 - Información al Ayuntamiento del termino municipal afectado.
- A.4. Información al Centro Operativo Regional.

INCENDIOS DE GRADO B. INCENDIO BAJO.

Incendios que por no poder ser controlados en el ataque inicial requieren de la incorporación de mas de un equipo de intervención.

ACTUACIONES:

- A.1. Activación del Centro Operativo Provincial.
 - A.1.1. El Técnico COP procede a la movilización de medios en función de las necesidades.
- A.2. Intervención en ataque a segundo nivel: SISTEMA DE ATAQUE AMPLIADO.
 - La Dirección Técnica de la extinción será ejercida por un Director Técnico de Extinción acreditado para GRADO B (Agente de Medio Ambiente - Técnico BRICA - Técnico Asesor de Incendios).
- A.2.1. Actuación de dos Equipos de Intervención (MAS DE CINCO GRUPOS ESPECIALISTAS) actuando el helicóptero, una vez concluido los traslados, como extintor.
- A.2.2. Intervención de un equipo de autobombas forestales del CEDEFO.
- A.2.3. Intervención de un equipo de autobombas del Servicio Contra Incendios y Salvamento del Plan de Ámbito Local integrado en el CEDEFO.
- A.2.4. Intervención de un equipo de Grupos de Pronto Auxilio integrados en el CEDEFO.
- A.2.5. Intervención de la Sección de Logística a través de la Empresa de Gestión Medioambiental S.A. EGMASA.
- A.2.6. Activación de una unidad de Voluntarios pertenecientes a una ADF integrada en el CEDEFO, quedando preparada para su intervención de acuerdo con sus funciones.
- A.2.7. Activación de un equipo de maquinaria pesada, quedando preparada para su traslado.
- A.2.8. Activación de la Unidad Móvil de Meteorología y Transmisiones (UMMT).

A.2.9. Activación Dispositivo Sanitario del SEIF.

A.3. Información a la Dirección Operativa Provincial.

A.4. Intervención del Centro Operativo Regional para:

A.4.1. Información a la Dirección del Centro Operativo Regional.

A.4.2. Activación de medios aéreos supraprovinciales y/o BRICA en su área de actuación prioritaria.

INCENDIOS DE GRADO C. INCENDIO MEDIO.

Incendios que por no poder ser controlados en el ataque ampliado a segundo nivel puedan requerir de la intervención de medios aéreos regionales y/o BRICAs en su área de actuación prioritaria y la distribución de los medios terrestres provinciales en sectores de intervención.

ACTUACIONES:

A.1. Intervención del Centro Operativo Provincial.

A.2. Intervención en ataque tercer nivel: SISTEMA DE ATAQUE AMPLIADO.

- La Dirección Técnica de la extinción será ejercida por un Director Técnico de Extinción acreditado para GRADO C (Técnico Asesor de Incendios).

A.2.1. Intervención de los equipos de medios humanos y materiales que fueron activados en el grado B.

A.2.2. Sectorización inicial del incendio. Los recursos que se incorporan al incendio se agrupan en Equipos de Intervención dentro de cada uno de los sectores establecidos.

A.2.3. Intervención de medios aéreos supraprovinciales y/o BRICA en su área de actuación prioritaria.

A.2.4. Integración en el PMA de los componentes del Grupo Operativo de Seguridad.

A.2.5. Integración en el Puesto de Análisis de Incendios Forestales (PAIF) de la Unidad Móvil de Meteorología y Transmisiones (UMMT).

A.2.6. Integración de Agentes de Medio Ambiente en la Dirección Técnica de Extinción en el puesto del SMEIF para el que sea requerido por la Dirección del COP.

A.2.7. Intervención Dispositivo Sanitario del SEIF.

A.2.8. Coordinación del Técnico de Supervisión de EGMASA de las actuaciones de la Sección de Logística.

A.3. Organización del ataque ampliado a tercer nivel:

A.3.1. Articulación de la Sección de Operaciones.

A.3.2. Articulación de la Sección de Planificación.

A.3.3. Articulación de la Sección de Logística.

A.4. Supervisión de la Dirección del Centro Operativo Provincial.

A.5. Intervención del Centro Operativo Regional para:

A.5.1. Activación de medios aéreos supraprovinciales y/ o BRICA fuera de su zona de actuación prioritaria.

A.5.2. Análisis de situaciones en el resto de la Comunidad Autónoma, y como consecuencia de ello, activación de Equipos de Intervención de provincias próximas que podrán ser trasladados a la provincia donde evoluciona el incendio de grado medio a grado alto.

A.5.3. Activación de la Coordinación Aérea Regional.

A.6. Información a la Dirección Provincial del Plan.

INCENDIOS DE GRADO D. INCENDIO ALTO.

Incendios que por no poder ser controlados en el ataque ampliado a tercer nivel pueda requerir del despliegue máximo del dispositivo provincial, de la intervención de medios aéreos regionales y/o BRICAs fuera de su área de actuación prioritaria y del apoyo de Equipos de Intervención del resto de las provincias.

ACTUACIONES:

A.1. Intervención en ataque cuarto nivel: SISTEMA DE ATAQUE AMPLIADO.

- Intervención de la Dirección del Centro Operativo Provincial en el Puesto de Mando Avanzado (PMA) como responsable máximo de la extinción, o en su caso, designando un Director Técnico de Extinción acreditado para dicha función.
- La Dirección Técnica de la extinción será ejercida por un Director Técnico de Extinción acreditado para GRADO D (Director/a COP – Subdirector/a COP - Técnico Asesor de Incendios).

- A.1.1. Intervención de los equipos de medios humanos y materiales que fueron activados en el grado C.
- A.1.2. Intervención de la Coordinación Aérea Regional
- A.1.3. Intervención de medios aéreos supraprovinciales y/o BRICAS fuera de su zona de actuación prioritaria.
- A.1.4. Intervención de Equipos de Intervención procedentes de otras provincias.
- A.1.5. Intervención de la Unidad de Análisis y Seguimiento de Incendios Forestales (UNASIF), como infraestructura central del Puesto de Análisis de Incendios Forestales (PAIF).
- A.1.6. Intervención del Técnico de Extinción del C.O.R. en el PAIF como responsable de la UNASIF.
- A.1.7. Intervención del Técnico de Supervisión en el PAIF al mando de la Sección de Logística.

A.2. Supervisión de la Dirección del Centro Operativo Regional.

A.3. Intervención del Centro Operativo Regional para:

- A.3.1. Activación de Equipos de Intervención de provincias distintas a la que se este produciendo el incendio.
- A.3.2. Activación de medios no asignados al Plan INFOCA.
- A.3.3. Activación de la Dirección de la DIFE para su posible actuación al frente de la Sección de Logística

A.4. Información a la Dirección Operativa Regional.

- A.4.1. Información a la Dirección Operativa Regional de la evolución del incendio en previsión de que por su especial gravedad haya de ser declarado de Grado E.

INCENDIOS DE GRADO E. INCENDIO EXTREMO.

Incendios de Grado D que por su especial gravedad sean declarados como tal por la Dirección Operativa Regional del Plan INFOCA.

ACTUACIONES:

A.1. Intervención de la Dirección Operativa Regional que declarará el incendio de Grado E.

A.2. Intervención del Centro Operativo Regional para:

- Intervención de la Dirección del Centro Operativo Regional en el Puesto de Mando Avanzado (PMA) como responsable máximo de la extinción, o en su caso, designando un Director Técnico de Extinción acreditado para dicha función .

- La Dirección Técnica de la extinción será ejercida por un Director Técnico de Extinción acreditado para GRADO E (Director/a COR - Subdirector/a COR- Director/a COP - Subdirector/a COP- Técnico Extinción COR).
- Intervención de la Dirección de la DIFE al mando de la Sección de Logística.

A.3. Intervención de Medios no asignados al Plan INFOCA.

A.4. Intervención del Comité de Operaciones Provincial o Regional, según corresponda.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

El Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales se integrará en el Plan de Emergencia ante el Riesgo de Incendios Forestales en Andalucía, cuya aprobación corresponde al Consejo de Gobierno mediante Decreto, adaptándose en lo que resulte necesario para su desarrollo, al tiempo de su aprobación.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Operativa Regional del Servicio Operativo de lucha contra los incendios forestales, velará en todo momento por la debida coordinación con los servicios de protección civil bajo la dependencia de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Los Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía que cuentan con la formación adecuada, capacitación física suficiente y nombramiento expreso para ello, participarán en la Dirección Técnica de Extinción, en el puesto para el que sean requeridos por la dirección del C.O.P., integrándose en la estructura de mando definida en el S.M.E.I.F.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

- 1** Quedan derogadas la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 19 de mayo de 1999, sobre las funciones y responsabilidades del personal de la Administración que participa en el Plan INFOCA y sobre la operatividad de dicho Plan (BOJA 65/1999 de 8 de junio) y la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 12 de abril de 2000, por la que se regula la participación de la Empresa de Gestión Medioambiental S.A. en la ejecución del Plan de Lucha contra los incendios forestales de Andalucía (BOJA 56/2000 de 13 de mayo).
- 2** Quedan igualmente derogadas cualesquiera Resoluciones e instrucciones de orden interno que se opongan a lo establecido en esta Orden.

Sevilla, 12 de Mayo de 2006

LA CONSEJERA,

Fdo.: Fuensanta Coves Botella

Insértese,

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo. Juan López Domech